



Radicado: D 2022070004972

Fecha: 11/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en los artículos 131 y 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto **2021070000443 del 27 de enero de 2021** se nombra en periodo de prueba al educador **JOSE ELIECER GRISALES GALLEGO** identificado con cédula **8.162.287** con el título de Licenciado en Educación básica con énfasis en Humanidades y Lengua castellana, para la Institución Educativa Rural Mellito, sede Colegio de Desarrollo Rural - Necoclí del Municipio de Necoclí, como docente de básica secundaria, área: humanidades y lengua castellana.

Mediante Decreto Nro. **2022070003646 del 27 de mayo de 2022** notificado personalmente el 16 de junio de 2022, se inscribe en el escalafón docente en el grado 2 nivel salarial A, a partir del 24 de enero de 2022 con el título de Licenciado en Educación básica con énfasis en Humanidades y Lengua castellana al educador **JOSE ELIECER GRISALES GALLEGO** identificado con cédula **8.162.287**, por haber superado el periodo de prueba, con una calificación sobresaliente de 87.9, en competencias y desempeño.

A través del SAC **ANT2022ER029446 del 16 de junio de 2022**, el educador en mención presenta recurso de reposición al acto administrativo que lo inscribe en el escalafón docente.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en Período de Prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó. El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

De conformidad con el Decreto 915 del 1 de junio de 2016 que establece en el Artículo 2.4.1.1.21 "...Comunicado el nombramiento, el designado dispone un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario".

El docente **JOSE ELIECER GRISALES GALLEGO** inicia labores el día 23/02/2021, lo que da lugar a evaluar el periodo de prueba en el mismo año de acuerdo con el Decreto 1278 de 2002, el cual manifiesta en el artículo 12. "**Nombramiento en**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

período de prueba. La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto”.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, el educador en mención a través de radicado **SAC ANT2022ER002659 del 23 de enero de 2022**, aporta título de Maestría en Didáctica de la Lengua y la Literatura en Educación Secundaria y Bachillerato con el fin de ser tenido en cuenta al momento de efectuar el acto administrativo de inscripción en el escalafón docente, título que fue aportado de forma extemporánea y adicional a ello, lo aporta sin resolución de convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Con respecto a lo anterior, establece el “Decreto 915 de 2016, “Artículo 2.4.1.4.1.3. Inscripción en el Escalafón Docente. Parágrafo 1. El educador que, antes de ser calificado su período de prueba, acredite un título de maestría o doctorado afín al área fundamental, obligatoria u optativa de conocimiento en la cual desempeña sus funciones como educador o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, será inscrito en el Grado 3 Nivel A del escalafón docente, de acuerdo con lo que establezca para tal efecto el Ministerio de Educación Nacional”.

Así las cosas, revisada la evaluación en periodo de prueba, se evidencia que la misma fue notificada el 03 de diciembre del año 2021, sin aportar resolución de convalidación del título obtenido fuera de país.

Con respecto a lo anterior, la Resolución 3842 del 18 de marzo de 2022 “Por el cual se adopta el nuevo manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del sistema especial de carrera docente y se dictan otras disposiciones” establece en el “Capítulo 3. Disposiciones Generales 3.3 Títulos y Convalidación: Los títulos que acrediten los aspirantes a cargos de directivos docentes y docentes de que trata el presente manual de funciones, requisitos y competencias deben haber sido expedidos por una institución prestadora del servicio registro calificado del programa.

Los títulos de Educación Superior obtenidos en el extranjero deben estar debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, como condición previa para participar en el concurso de méritos que se convoque para la provisión del cargo respectivo y, por ende, para la inscripción, ascenso o actualización en el escalafón docente”.

Así las cosas, el título de Maestría en Didáctica de la Lengua y la Literatura en Educación Secundaria y Bachillerato, fue aportado de forma extemporánea (Resolución de convalidación 008183 del 09 de mayo de 2022) título que no fue tenido en cuenta para efectuar el acto administrativo de inscripción en el escalafón, dando lugar a efectuar el mismo en el grado 2 nivel salarial A, a partir del 24 de enero del año 2022.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo antes expuesto el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR el Decreto 2022070003646 del 27 de mayo de 2022 por medio del cual se inscribe en el grado 2 nivel salarial A del Escalafón Docente a partir del 24 de enero de 2022 al educador **JOSE ELIECER GRISALES GALLEGO** identificado con cédula **8.162.287**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al interesado el contenido del presente acto administrativo haciéndole saber que contra el mismo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige desde la fecha de su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la subsecretaría administrativa, áreas de nómina e historia laboral.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretario Administrativo		8/17/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	04/08/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal, PE Asuntos Legales	Julián Felipe Bernal	4/8/2022
Revisó:	Jhon Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	Jhon Jairo Gaviria Ortiz	2/08/2022
Proyectó:	Mónica Beltrán Montoya, PU Escalafón Docente	Mónica Beltrán M.	2/08/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			